319 6071441
info@estandaringenieros.com
Clle 48 A Nº 67-55

CONTRATO N°001-2022.

CONTRATANTE	ESTÁNDAR INGENIEROS S.A.S
NIT	9 0 0 6 1 5 6 8 1 – 0
CONTRATISTA	HECTOR ALONSO GIRALDO LONDOÑO.
NIT/CC	70515598-8
OBJETO	CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2022051970001 CONSTRUCCION DE CUBIERTAS PARA PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LAS VEREDAS LA INMACULADA, SAN ANTONIO Y LA PLACETA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA.
VALOR:	MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. ($ 1.721.246.892).
PLAZO	SIETE (07) MESES
FECHA SUSCRIPCION	18 DE AGOSTO DE 2022

Entre los suscritos a saber **NICOLAS ALBERTO POSADA ZAPATA** identificado con cedula ciudadanía 8.129.027 de Guadalupe obrando en nombre y representación de ESTÁNDAR INGENIEROS S.A.S. NIT 9 0 0 6 1 5 6 8 1 – 0 como CONTRATANTE; quien actúa a través de su representante legal y HECTOR ALONSO GIRALDO LONDOÑO con cedula de ciudadanía No 70515598-8, quien para efectos del presente contrato se denominará El Contratista; hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones; Que, La asociación de Municipios corporación agencia para el desarrollo de los municipios de la subregión de bosques CORPOBOSQUES, suscribió convenio con el Municipio de Cocorná 2. Que la Asociación mediante invitación publica adjudico la administración de dicho proyecto, el cual se ejecutara según los estudios previos y documentos anexos al convenio interadministrativo, los cuales hacen parte integral del proyecto, El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato que se regirá por el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas. Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2022051970001 CONSTRUCCION DE CUBIERTAS PARA PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LAS VEREDAS LA INMACULADA, SAN ANTONIO Y LA PLACETA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA.”

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con el contratante a ejecutar, acorde a los precios del mercado y por sus propios medios.

319 6071441
info@estandaringenieros.com
Clle 48 A Nº 67-55

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SIETE (07) MESES, a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. ($ 1.721.246.892). Aplicara las retenciones e impuestos que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo en las disposiciones legales.

El valor total a contratar seria suma MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. ($ 1.721.246.892). de los CUALES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 331.431.633) Son vigencias Futuras para los años 2023-2024

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.

- Se Realizará un ANTICIPO del 50% del valor total del contrato.
- El Contratante pagará el contrato celebrado de acuerdo con los desembolsos realizados por CORPOBOSQUES a través de actas de avance debidamente certificados por la supervisión. El contratante hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia; retenciones gravámenes estampillas y demás a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los anexos técnicos del contrato y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al proceso de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación solicitado por el Municipio de Cocorná . 2 desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos anexos del Proceso de contratación. 3. Garantizar la calidad de los elementos suministros de acuerdo con el estudio previo y demás Documento del Contrato. 4. Dar a conocer al Contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. .5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con el Contratante.6. Comunicarle al contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.Mantener a la entidad informada de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

319 6071441
info@estandaringenieros.com
Clle 48 A Nº 67-55

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos anexos al Contrato. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.3. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA. CADUCIDAD. El Contratante y/o La Asociación podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, no habiendo lugar a pago de indemnización para el contratista.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Asociación y el contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ASOCIACION, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos anexos del Contrato. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Asociación y/o el Contratante no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá por cualquier erogación a que haya lugar. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Asociación. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato.

La Asociación y/o el Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Asociación podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DECIMA TERCERA CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Asociación, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

319 6071441
info@estandaringenieros.com
Clle 48 A Nº 67-55

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los servicios al CONTRATANTE si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo director ejecutivo de la Asociación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Se realizará con un plazo no superior a cuatro meses después de cumplido el objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cocorná **CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados por el código de comercio.

CLÁUSULA VIGESIMA.GARANTÍAS: De conformidad con el análisis del riego realizado, el Contrato 001 de 2022, se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías**.**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	05 % del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años a partir del acta de recibo a satisfacción.	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17.

		del Decreto 1082 de 2015
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato	100% del valor del anticipo

NOTA: Los asegurados de las anterior Garantías deben ser:

- ESTÁNDAR INGENIEROS S.A.S NIT 9 0 0 6 1 5 6 8 1 – 0
- HECTOR ALONSO GIRALDO LONDOÑO NIT: 70515598-8
- LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", NIT: 900.225.707-1.
- MUNICIPIO DE COCORNA NIT NIT: 890.984.634.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales son; Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Las garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Medellín, a los 18 días del mes de agosto de 2022.

NICOLAS ALBERTO POSADA ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

HECTOR ALONSO GIRALDO LONDOÑO
CONTRATISTA